

J. R. G. E. R U I Z R E B A Z A

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA. - Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Mauricio Sifuentes Reyes , es como sigue:

ESCRITO. - Señor Inspector Regional del Trabajo. -- Mauricio Sifuentes Reyes, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a U. decimos:-- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como palanero desde el año 1930 hasta el 5 de Octubre de 1945, pero en forma interrumpida; de manera que computados los libros de planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios efectivos de 15 años percibiendo un jornal ultimo de S. 2.50 incluido el valor de la ración, habiendo cesado en el trabajo por razones de enfermedad.-- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o sean quince quincenas a razón de S/.37.50 cada una lo que hace un total de QUINIENTOS SESENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa , con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°467878 c/. Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/.493.50 que agregados a la cantidad de S/.69.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelanto , hacen el total de S/.562.50 que se le abona.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.69.00, con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelados sus derechos indemnizatorios y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio , no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Roma cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.-- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas debidamente legalizadas.-- Otro si decimos que se nos torque doble copia certificada de este recu rso, de su proveido y de la diligencia de entrega.-- Gamarra 326.-- Trujillo, Setiembre 6 de 1946.-- Por don Mauricio Sifuentes Reyes que no sabe escribir: Hipolito Lezama.- Elias Iturri L.V.-----

RESOLICON DE PAGO. - Trujillo, seis de Setiembre de mil novecientos cuarentiseis.- Por presentado con el cheque #467878, por la cantidad de S/.493.50, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentatres del Reglamento de la Ley 4916 y el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Mauricio Sifuentes Reyes que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTITRES SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos cuatrocientos noventitrés soles oro cincuenta centavos que le corresponde percibir a don Maricio Sifuentes Reyes mediante el endoso del cheque a su favor, sentandos en autos la correspondiente diligencia; y otorgue se la doble copia certificada que se solicita.- CORCUERA.- RUIZ REBAZA.--

DILIGENCIA DE ENTREGA. - En Trujillo, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Mauricio Sifuentes R., con el objeto de recibir la cantidad de CUAROCIENTOS NOVENTITRES SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS , mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada.- Al efecto , el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Mauricio Sifuentes R., mediante el endoso del cheque a su favor, y dándose por recibido a su entera satisfacción , imprimió a la doble copia certificada que se solicita.- CORCUERA.- RUIZ REBAZA.--

AA-HCG 1.1
CA: 2
DO: 93
FS: 5



su huella digital despues del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.CORCUERA.- Una huella digital.- H.W.RUIZ REBAZA.----
Así consta en sus originales alos que me remito.

Trujillo, 6 de Setiembre de 1946.



EL AUXILIAR



J O R G E R U I Z R E B A Z A

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA. - Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Mauricio Sifuentes Reyes , es como sigue:

ESCRITO. - Señor Inspector Regional del Trabajo. -- Mauricio Sifuentes Reyes, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su despacho, a U. decimos: -- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como palanero desde el año 1930 hasta el 5 de Octubre de 1945, pero en formas interrumpida; de manera que computados los libros de planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios efectivos de 15 años percibiendo un jornal ultimo de S/.2.50 incluido el valor de la ración, habiendo caido en el trabajo por razones de enfermedad. -- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o sean quince quincenas a razon de S/.37.50 cada una lo que hace un total de QUINIENTOS SESENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida empresa , con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°467878 c/. Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/.493.50 que agregados a la cantidad de S/.69.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelanto , hacen el total de S/.562.50 que se le abona. -- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.69.00, con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelados sus derechos indemnizatorios y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de su retirando definitivamente del servicio , no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Roma cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar. -- Para los efectos legales de este recurso ambas partes presentamos con nuestras firmas debidamente legalizadas. -- Otro si decimos que se nos torque doble copia certificada de este recibo, de su proveid y de la diligencia de entrega. -- Gamarra 326. -- Trujillo, Setiembre 6 de 1946. -- Por don Mauricio Sifuentes Reyes que no sabe escribir: Hipolito Lezama. -- Elias Iturri L.V. --

RESOLICON DE PAGO. - Trujillo, seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. - Por presentado con el cheque #467878, por la cantidad de S/.493.50, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentatres del Reglamento de la Ley 4916 y el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Mauricio Sifuentes Reyes que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTATRES SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir: APRUEBAS DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos cuatrocientos noventatres soles oro cincuenta centavos que le corresponde percibir a don Maricio Sifuentes Reyes mediante el endoso del cheque a su favor, sentandos en autos la correspondiente diligencia; y otorgue se la doble copia certificada que se solicita. -- CORCUERA. -- RUIZ REBAZA. --

DILIGENCIA DE ENTREGA. - En Trujillo, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Mauricio Sifuentes R., con el objeto de recibir la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTATRES SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS , mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada. Al efecto , el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Mauricio Sifuentes R., mediante el endoso del cheque a su favor, y dándose por recibido a su entera satisfacción , imprimió



su huella digital despues del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.CORCUERA.- Una huella digital.- R.W.RUIZ REBAZA.-----
Así consta en sus originales alos que me remito.

Trujillo, 6 de Setiembre de 1946



Señor Inspector Regional del Trabajo:

En el cadiso esde considero estos Mauricio Sigüntes Reyes, por derecho propio y Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según
estos se acuerda lo siguiente y presentado ante su despacho, pone Ud. decimos:

Asegura se sienegable que el primero de los recurrentes ha prestado
servicio a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como palanero
en su servicio desde el año de 1920 hasta el 5 de Octubre de 1945, pero en for-
ma interrumpida, de manera que computados los libros de planillas
se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de ser-
vicios efectivos de 15 años percibiendo un jornal último de S/.
2,50 incluido el valor de la ración, habiendo cesado en el tra-
bajo por razones de enfermedad.

Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o sean quince quincenas más a razón de S/.37.50 cada una lo que hace un total de QUINIENTOS SESENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V., en representa-
ción de la referida Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque adjun-
to N°467878 c/. Banco Popular del Perú y orden del personal de la
Inspección la suma de S/.493.50 que agregados a la cantidad de
S/.69.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelanto,
hacen el total de S/.562.50 que se le abona.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien decla-
ra que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.69.00,
con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancela-
dos sus derechos indemnizatorios y en consecuencia terminada la
responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este
contrato; dejando constancia desde luego de que retirándose defi-
nitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir
en la Hacienda Roma cuyas viviendas son exclusivamente para los
trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda.



que debe desocupar hogar recorriendo el
y ofrecer sujeción. Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo pre-
núñee ~~absténdase~~ sentaros con nuestras firmas legalizadas.

Otro, si decimos que se nos otorgue doble copia certificada de este
objeto en recurso de su provisión y de la diligencia de entrega.

Gamarra 326 Trujillo, setiembre 6 de 1946
Por don Mauricio Sifuentes Reyes que
no sabe escribir.-

Hipólito Segura

possible for ingenuity to be exercised for the service of man.

is Hectunge Home which avails us on exogenous elements beste for



El médico que suscribe certifica:
que don Mauricio Lipuentes de 65 años de
edad, padece de Astenia crónica y amuro-
sis del ojo izquierdo; circunstancias anorma-
les patológicas, que lo ponen en condiciones
inapropiadas para el trabajo.

En fe de lo cual, y para los fines
consecuentes, expido el pte.

ibde Roma Agosto 29. 1946
Dr. JULIO R. MARALENGUITI
MEDICO-CIRUJANO



(Traspaso de la ex-Ctta
Isaias Mantilla)

SIFUENTES MAURICIO REYES

Fecha de Ingreso - Agosto 16 de 1930
 Ocupacion - Palanero
 Jornal - S/. 1.50 y una racion
 Asegurado S. S. - Libreta N° 173482
 Ctas. Ctes. - DEBE S/. 69.--
 Vacaciones - No alcanzó en año 1945 244 Dias
 Observaciones - No trabaja desde Octubre 5-1945- enfermo de los Ojos.-Jornal de esa época como palanero S/. 1.50

Record de Trabajo.

1930	Agosto 16	-	Enero 22 de 1938	7.	5/12 años
1938	Abr 2	-	Jul 26 de 1940	2.	3/12 "
1940	Oct 18	-	Ago 25 de 1944	3.	10/12 "
1944	Set 23	-	Jun 22 de 1945	4.	9/12 "
1945	Jul 7	-	Oct 5 de 1945	5.	3/12 "

Tiempo de servicio total 14. 6/12 años

Hda. Roma Agosto 29 de 1946.

por Ctta. Hda. Roma.

Mauricio Reyes

avisados a Trujillo pago indemnización con fecha setiembre 4/946. -
 se le pago con fecha Sept. 6/946 -

